OTRO SI MODIFICATORIO No. 002 DE ADICIÓN No. 001 Y PRORROGA No. 002 AL CONTRATO No. CPS-871-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y ECOMAX S. A. S.

Entre los suscritos a saber: IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE identificada con la CC. 57290504 en su calidad de Secretaria de Movilidad, de acuerdo con el Decreto Municipal No. 116/2024 y acta de posesión No. 059/2024 quien se haya facultado(a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024" y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y EDNA ROCÍO BURGOS VALERO identificado con la C.C. 1.049.623.882, obrando en calidad de representante legal de ECOMAX S. A. S. con NIT: 901306095-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en modificar el presente contrato, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD, en adelante EL CONTRATO, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	1) Que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, por medio de solicitud la cual hace parte integral del presente documento, solicitó modificar el contrato teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo expresado por el supervisor, se han generado hechos imprevistos de acuerdo a los motivos que se exponen a continuación: "El Plan de Gobierno "Mosquera Conecta 2024-2027", se tiene como objetivo primordial garantizar una movilidad real y efectiva para los diferentes actores viales promoviendo la generación y cultura vial en el territorio. Aunado, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo "2020-2023" dentro del cual se contempla la línea estratégica Mosquera Gira - Mosquera en movimiento, la cual busca dar solución a las problemáticas de movilidad que enfrenta nuestro municipio y que requieren acciones en seguridad vial, infraestructura, convivencia y cultura ciudadana, y a través del cual se contemplan algunas estrategias del programa como: Adecuar las condiciones de la prestación del servicio público de transporte y Adquirir y efectuar labores de mantenimiento de los elementos de regulación del tránsito, de las cuales se deriva la meta producto de "Realizar 6 acciones de mantenimiento al mobiliario urbano de transporte". Para coadyuvar al cumplimiento de la meta, el Municipio de Mosquera contrató la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD, lo anterior, considerando se hace necesario la ejecución de acciones de mantenimiento preventivo al sistema semafórico a cargo del municipio de Mosquera. El Contrato No. CPS-871-2025, derivado del proceso MC-024-2025 y suscrito con la empresa Ecomax S. A. S., fue celebrado con un plazo inicial de seis (6) meses, comprendido entre el 4 de junio de 2025 y el 3 de diciembre de 2025; durante este periodo, la empresa contratista ha ejecutado las actividades previstas dentro del objeto contractual, orientadas al mantenimiento preventivo y correctivo del sistema semafórico del municipio, las cuales resultan esenciales para garantizar la seguridad vial y el adecuado funcionamiento de la infraestructura de control del tránsito. No obstante, atendiendo a la naturaleza misma de las labores contratadas y a que estas se encuentran actualmente en plena ejecución, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato con el fin de asegurar la continuidad del servicio público asociado a la regulación del tráfico, por lo que, la interrupción de las actividades de mantenimiento comprometería la operatividad de los semáforos, afectaría la movilidad segura en el municipio y generaría riesgos tanto para los usuarios de la vía como para la administración, al dejar desatendidos los requerimientos técnicos que esta infraestructura demanda de manera permanente. En virtud de lo anterior, y conforme a los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se estima jurídicamente procedente y técnicamente necesario ampliar el plazo contractual, teniendo en cuenta que la prórroga permitirá culminar de forma adecuada las actividades en curso, garantizar el sostenimiento del sistema semafórico y evitar la afectación del interés público municipal, asegurando así la preservación de las condiciones de movilidad y seguridad vial en Mosquera. Ahora bien, el porcentaje que actualmente tiene el contrato en lo que corresponde al avance de obra es del 80% del trabajo contratado. De igual forma, el pasado 3 de diciembre de 2025 se formalizó un modificatorio al plazo inicialmente pactado en el contrato, el cual tuvo por objeto la ampliación del término de ejecución contractual; en virtud de dicho acto modificatorio, se concedió una prórroga equivalente a veintiocho (28) días calendario adicionales. Esta ampliación fue debidamente autorizada por las partes, conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables. Como resultado de lo anterior, el término de vigencia del contrato fue ajustado de manera expresa. En consecuencia, la nueva fecha de finalización contractual quedó establecida para el 31 de diciembre de 2025. Todo lo anterior consta en el respectivo documento modificatorio debidamente suscrito. En atención al estado actual de ejecución del contrato, se hace necesario efectuar una nueva prórroga al plazo inicialmente establecido, con el fin de garantizar la culminación integral de las actividades pendientes. En tal sentido, se propone adicionar un término de dos (4) meses al plazo contractual, teniendo en cuenta que, a la

fecha, el contrato presenta un avance aproximado del ochenta por ciento (80 %) de ejecución. Dicha ampliación resulta indispensable para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación.

Adicionalmente, y como consecuencia directa de la presente modificación contractual, se requiere efectuar una adición al valor inicial del contrato. El monto de dicha adición corresponde a la suma de veintiséis millones seiscientos sesenta mil pesos moneda corriente ($26.660.000 M/cte), valor que permitirá atender los costos asociados a la ejecución de las actividades restantes y se encuentra respaldado con el número de CDP 2025004797 del 29/12/2025.

En este sentido, se encuentra debidamente justificada la adición presupuestal y la prórroga del plazo contractual, sin que ello implique la vulneración de los principios que rigen la contratación estatal. Lo anterior, en la medida en que el principio de planeación fue observado al momento de la suscripción inicial del contrato, el cual se estructuró con base en la identificación adecuada de la necesidad y la disponibilidad de recursos de la entidad para la vigencia fiscal 2025.

No obstante, durante la ejecución del contrato de mantenimiento de la red semafórica se han presentado labores adicionales de carácter preventivo y correctivo, derivadas de circunstancias sobrevinientes y no previsibles al momento de la planeación inicial. En consecuencia, resulta necesario adicionar el valor contractual a fin de atender eventuales actividades no previstas que puedan presentarse durante la vigencia 2026, así como otorgar una ampliación del plazo contractual que permita al contratista realizar la verificación, ejecución y cumplimiento integral de todas las obligaciones a su cargo, en condiciones técnicas y operativas adecuadas.

En conclusión, no se configura fraccionamiento del objeto contractual, en la medida en que, conforme a lo expuesto, la planeación, la transparencia y la selección objetiva de la modalidad de contratación inicialmente aplicada fueron adelantadas de manera adecuada y conforme al marco normativo vigente, atendiendo a las necesidades identificadas y a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025. En consecuencia, la estructuración y celebración del contrato original se ajustaron plenamente a los principios que rigen la contratación estatal.

Así mismo, las circunstancias que motivan la modificación contractual obedecen a hechos sobrevinientes, imprevisibles y ajenos a la voluntad de la entidad, los cuales surgieron con posterioridad a la etapa de planeación y ejecución inicial del contrato. En tal sentido, la adición requerida resulta necesaria y proporcional, toda vez que tiene como finalidad atender situaciones no previstas que, de no ser atendidas oportunamente, podrían comprometer la seguridad vial y la integridad de los actores viales del municipio de Mosquera, sin que ello implique eludir la modalidad de selección aplicable ni vulnerar el régimen de contratación estatal.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Una vez revisada la ejecución financiera y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato, la ejecución financiera, con corte a la fecha de elaboración del presente documento, es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$53.326.676,80		
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA DE SOLICITUD	$39.190.540	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	73,49%
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$14.136.136,80		

Respecto del saldo pendiente por ejecutar del contrato, se hace necesario efectuar la adición correspondiente con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del controlador semafórico ubicado en ambas intersecciones, a saber: calle 3 con carrera 1 y calle 3 con carrera 3. Dicha adición resulta indispensable para asegurar la correcta operatividad de los sistemas semafóricos, en concordancia con el objeto contractual y las obligaciones técnicas previamente establecidas.

Las actividades a desarrollar permitirán mantener el adecuado control y funcionamiento de los semáforos, garantizando condiciones de seguridad vial para los distintos actores que transitan por el municipio de Mosquera. En este sentido, la modificación (adicción y prórroga) contractual propuesta se encuentra debidamente justificada en la necesidad de preservar la seguridad, la movilidad y el interés público, y deberá formalizarse conforme a la normativa legal y contractual vigente, mediante el respectivo documento modificatorio."

Por lo anterior, se hace necesario modificar el referido contrato con el fin de garantizar de manera ininterrumpida dicha prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en cumplimiento de los preceptos legales teniendo en cuenta que existen los recursos presupuestales necesarios y suficientes para adicionar y prorrogar el contrato.

2) Que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio en la Administración, razón por la cual asiste sobre el Municipio el derecho – deber de ejercer la potestad de modificar el contrato con el fin de lograr el servicio a la comunidad que se ha planteado

	desde la celebración del contrato inicial, por lo que las partes, proceden a modificar el contrato conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan.
CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN AL CONTRATO:	Adicionar al valor pactado en el contrato, la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.660.000), quedando el valor total en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($79.986.676,80). PARÁGRAFO PRIMERO: Para atender el presente gasto por parte del Municipio, en el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2025, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025004797 del 29/12/2025.
CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato, en Cuatro (4) MESES CALENDARIO, hasta el 30 de abril de 2026.
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Se entiende que las Cláusulas del contrato no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:	La presente modificación, adición y prórroga, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Proyectó: Andrés López - PU
Revisó: Oscar Pardo - Jefe de la Oficina de Contratación (E)